

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS
EN CENTROS INTEGRADOS EN EL COMPLEJO
HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE TOLEDO**

OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir los criterios, alcance y condiciones técnicas para contratar con una empresa autorizada los servicios de tratamientos para la prevención y control de la legionelosis en varios Centros pertenecientes al Complejo Hospitalario Universitario de Toledo, en adelante CHUT. El adjudicatario realizará los tratamientos, revisiones y tomas de muestras necesarias para cumplir con el RD 487/2022 del 21 junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Si durante la ejecución del contrato se publicara una normativa legal de obligado cumplimiento cuyo alcance fuera más exigente a lo detallado en este pliego, está demás quedaría excluida del alcance de este contrato, facturándose por aparte estos trabajos complementarios.

INSTALACIONES A MANTENER

Las instalaciones objetos de este contrato son los sistemas de agua sanitaria y sistemas de agua contra incendios existentes en los siguientes Centros que forma parte del Complejo Hospitalario Universitario de Toledo, CHUT:

- Hospital Virgen del Valle (HVV): Ctra. de Cobisa; Toledo
- Hospital Virgen de la Misericordia (HVM): C/ Subida San Servando s/n; Toledo
- Centro de Especialidades de San Ildefonso (CEDT Toledo): Avda. Barber, nº 26 Toledo.
- Centro de especialidades CEDT Illescas: C/ Sandro Pertini s/n; Illescas; (Toledo)
- Centro de especialidades CEDT Ocaña: C/ Cardenal Roig; Ocaña; (Toledo)
- Centro de especialidades CEDT Torrijos: Avda. de la Estación s/n; Torrijos; (Toledo)

FINALIDAD Y ALCANCE DEL SERVICIO

La finalidad del servicio a contratar es cumplir con lo exigido en el RD 487/2022 y/o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento al respecto y asegurar la prevención y control de la legionelosis mediante la adopción de medidas higiénico-sanitarias, tratamientos, revisiones, control de muestras, etc. en aquellas instalaciones en las que la legionella es capaz de proliferar y diseminarse.

Estas medidas se aplicarán a las instalaciones existentes en cada uno de los Centros y que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de los edificios y puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

3.1 Prescripciones generales

Con objeto de minimizar la presencia, proliferación y dispersión de Legionella el adjudicatario establecerá una serie de medidas preventivas en las instalaciones de riesgo, que se basarán en la aplicación de cuatro principios:

- a) Garantizar la eliminación o reducción de zonas sucias, el acumulo de suciedad, así como los estancamientos mediante un buen diseño y el mantenimiento de las instalaciones y equipos.
- b) Evitar las condiciones que favorecen la supervivencia y multiplicación de *Legionella*, mediante el control de la temperatura del agua y la desinfección de la misma.
- c) Minimizar la emisión de aerosoles.
- d) Aplicar medidas correctoras para mitigar el riesgo.

El adjudicatario asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Elaborar y desarrollar el **Plan Prevención y Control de Legionella PPCL** en cada uno de los Centros, desarrollándolo, revisándolo y manteniéndolo actualizado con cuantas modificaciones vayan produciéndose a lo largo de la vigencia del Contrato. **El adjudicatario asume la responsabilidad técnica del PPCL.**
- Poner a disposición de la Unidad Técnica del CHUT, a un Responsable Técnico del Contrato. Este responsable técnico hará de interlocutor con la Unidad Técnica del CHUT en cuestiones técnicas, técnico-legales y organizativas que pudieran surgir en el desarrollo del servicio objeto del presente PPT, responsabilizándose de que dicho servicio sea llevado a cabo de acuerdo con las prescripciones del mismo.
- Redactar cuantos informes sean requeridos por el CHUT o por la Autoridad Sanitaria competente.
- Prestar labores de asistencia técnica al CHUT y proponer al titular de las instalaciones las medidas correctoras correspondientes.
- El adjudicatario, en representación del CHUT acompañará a los técnicos de la autoridad sanitaria o cualquier otro técnico de la Administración en las posibles visitas periódicas de control que pudieran realizar a cada uno de los centros. La Gerencia del CHUT delegará en el adjudicatario las funciones y obligaciones de representante e interlocutor ante la autoridad sanitaria o cualquier otra administración ante la demanda de información, documentación, gestiones, etc., sobre todo, en los casos de aparición de brotes o positivos en la instalación
- En caso de brotes o positivos el adjudicatario en nombre de la Gerencia del CHUT asumirá todos las gestiones y requerimientos demandados por la administración.
- El adjudicatario será responsable de la correcta gestión documental y de las revisiones a realizar para cumplir con la Normativa vigente de obligado cumplimiento.
- Instrucción y formación del personal adscrito al contrato.
- Asumir las funciones de control del correcto cumplimiento sobre la aplicación del RD 487/2022, tanto las contratadas con el adjudicatario como las ejecutadas por el personal propio de los Centros, notificando a la unidad técnica del CHUT cualquier deficiencia o demora en las actuaciones a realizar por el personal del Sescam.
- Asumir las sanciones y responsabilidades por incumplimientos con lo exigido en el RD 487/2022 y que han sido contratadas al adjudicatario.

- Emitir los certificados correspondientes a los tratamientos de limpieza y desinfección realizados.
- Realizar y documentar las recogidas de tomas de muestras, cultivos y analíticas para la cumplir con la normativa vigente de aplicación.
- Atender las demandas de información de la autoridad sanitaria y aportar toda la documentación requerida.
- Toda la documentación y los registros correspondientes a las diferentes operaciones del PPCL, el adjudicatario la pondrá a disposición de las autoridades sanitarias y las conservará durante al menos cinco años desde su generación.
- Cumplir con el programa de muestreo y análisis de agua exigido en el RD 487/2022.
- Notificar en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) los resultados analíticos exigidos en el RD 487/22022.
- Tras los tratamientos anuales de limpieza y desinfección, en caso de obtener positivo en alguna de las muestras tomadas a los 15 días de los tratamientos de choque en cualquiera de las instalaciones, la empresa adjudicataria realizará las intervenciones necesarias establecidas por la legislación, **sin coste adicional**.

3.2 Plan Prevención y Control de Legionella PPCL

Para las instalaciones objeto del contrato se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, e incluirán al menos los siguientes puntos:

- a. Diagnóstico inicial de las instalaciones que incluya al menos:
 1. Datos técnicos y de funcionamiento, diseño y ubicación de la instalación.
 2. Un plano o esquema señalizado para cada instalación que contemple todos sus componentes y en particular el esquema de funcionamiento del circuito hidráulico, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación, indicando la fecha de la misma, el tipo de suministro y la procedencia del agua, incluyendo el contrato de suministro y la identificación de la red de distribución facilitada por el gestor, cuando el suministro proceda de una red de distribución pública o privada.
 3. Puntos de toma de muestra y puntos de posible emisión de aerosoles que serán señalados en el plano o esquema del punto anterior.
- b. Programa de mantenimiento y revisión de instalaciones y equipos que incluirá al menos: Las medidas preventivas que al menos tendrá que cumplir lo descrito en el anexo IV del Real Decreto 487/2022, así como la designación de responsabilidades (instalador, titular, personal externo y/o propio tanto los responsables técnicos y las responsables técnicas como los operarios y las operarias y las empresas proveedoras externas, entre otras).
- c. Programa de tratamiento: incluirá al menos el tratamiento del agua en su caso y el programa de limpieza y desinfección de la instalación que, al menos, tendrá que cumplir lo descrito en el anexo IV del Real Decreto 487/2022.

- d. Programa de muestreo y análisis del agua: que incluirá al menos tendrá que cumplir lo descrito en los anexos V y VI, y los laboratorios de control, lo descrito en el anexo VII y en el artículo 12 del Real Decreto 487/2022.
- e. Programa de formación del personal, que contemplará, acorde con las características de la instalación o de los equipos la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL de las instalaciones frente a *Legionella* y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos.

La periodicidad de la limpieza de estas instalaciones será la que determine la legislación vigente durante el desarrollo del contrato.

La autoridad sanitaria competente, en caso de riesgo para la salud pública podrá decidir la ampliación de estas medidas.

Para llevar a cabo el Plan establecido se realizará una adecuada distribución de competencias para su gestión y aplicación, entre el personal especializado de la empresa adjudicataria, facilitándose los medios para que puedan realizar su función con eficacia y un mínimo de riesgo.

En el plazo máximo de **30 días** desde la firma del Contrato, la empresa adjudicataria realizará un informe técnico inicial del estado de conservación de las instalaciones y presentará el Plan de Prevención y Control de *Legionella*.

3.3 Actuaciones a realizar en cada uno de los centros

El adjudicatario asumirá todas las actuaciones de mantenimiento, revisiones, tratamientos, tomas de muestras, etc., exigidas en el RD 487/2022 y que tengan periodicidad **mensual, trimestral y/o anual**. Cumplimentará correctamente los respectivos libros de registro de mantenimiento de los Centros. Quedan excluidas, como obligaciones del adjudicatario, aquellas actuaciones de frecuencia diaria y/o semanal, las cuales serán realizadas por el personal propio de los Centros. No obstante, el adjudicatario, en las visitas periódicas mensuales, revisará que se está cumplimentando correctamente en los correspondientes libros de registros, las revisiones diarias y semanales, debiendo de comunicar a la Unidad Técnica del CHUT cualquier anomalía al respecto.

El adjudicatario asumirá el coste y suministro de los biocidas, desinfectantes y/o mezclas químicas necesarias emplear para la ejecución de los trabajos contratados

Además de lo exigido en el RD 487/202, el adjudicatario deberá de realizar las siguientes actuaciones en cada uno de los Centros:

- **Mensualmente** supervisará el correcto cumplimentado de los libros de registro de mantenimiento de las operaciones realizadas por el personal propio del SESCAM en cuanto a revisiones diarias y semanales se refiere.

- **Mensualmente** deberá de realizar una revisión y comprobación del correcto funcionamiento de los analizadores y dosificadores de cloro y/o ph existentes en los Centros, debiéndolos de calibrar en caso necesario. El adjudicatario deberá de realizar las reparaciones de las posibles averías de estos equipos de cloración y dosificación, facturándose estas reparaciones por aparte del contrato. Es responsabilidad del adjudicatario que estos equipos de cloración y dosificación funcionen correctamente.
- **Mensualmente** el adjudicatario realizará las operaciones exigidas en el RD 487/2022: Puntos terminales (grifos y duchas), revisión mensual y control temperatura, (muestra rotatoria), purgas de bajantes y verticales, etc.
- **Positivos Legionella:** El adjudicatario realizará todos los tratamientos de limpieza, desinfección y control en los casos de posibles resultados positivos en Legionella, en los controles preventivos realizados, tanto por el adjudicatario, Medicina Preventiva o los servicios de control de la Administración. El adjudicatario debe de tener la capacidad de poder realizar estos tratamientos en un plazo máximo de 24h desde la comunicación del positivo el *Legionella*.

A continuación, se detalla las instalaciones existentes en cada uno de los Centros, las actuaciones a realizar en cada uno de ellos, así como la jornada y horario específico para realizar algunos de estos trabajos y tratamientos:

□ **Hospital Virgen del Valle (HVV), en Toledo**

- Aljibe de agua potable de 225 m³: Limpieza y desinfección anual.
- 2 depósitos auxiliares de reserva de agua potable 10.000 litros cada uno: Limpieza y desinfección anual. Depósitos de gran altura.
- 2 depósitos verticales para incendios, 20.000 y 40.000 litros. Tratamiento químico por hipercloración anual
- Red de agua fría: Tratamiento químico por hipercloración anual.
- Red de agua caliente sanitaria, incluyendo 2 acumuladores: Tratamientos químicos por hipercloración. Se harán limpiezas y desinfecciones anuales del interior de los acumuladores. En caso de tener que realizar tratamientos trimestrales, para cumplir con el RD 487/2022 hasta que se publique su corrección, estas actuaciones el adjudicatario la facturará por aparte del contrato)
- Limpieza y desinfección de aireadores de grifos y alcachofas de duchas: **200 grifos y 75 duchas**. Anual.
- Análisis: conforme a lo especificado en el Anexo V del Real Decreto 487/2022 en cuanto a frecuencia y número de muestras en función del número de puntos terminales, incluyendo depósitos acumuladores, retorno en ACS, etc. Además cada seis meses se harán controles de potabilidad. Notificar en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) los resultados analíticos exigidos en el RD 487/2022

Horario: La hipercloración de la red de agua fría y caliente se hará por la noche en día laborable.

La limpieza y desinfección del aljibe de agua fría y los dos depósitos auxiliares no se puede realizar en el mismo día.

□ **Hospital Provincial Virgen de la Misericordia (HVM), en Toledo**

- Aljibe de agua potable de 75 m³: Limpieza y desinfección. Anual
- Aljibe de P.C.I. de 75 m³ Limpieza y desinfección por uso compartido para agua fría de consumo humano. Anual.
- Red de agua fría: Tratamiento químico por hipercloración. Anual.
- 2 redes de agua caliente sanitaria:
- Hospitalización incluyendo 7 acumuladores de 0,5 m³ (6 para hospitalización y 1 para quirófanos): Tratamiento químico por hipercloración. Los 6 acumuladores de hospitalización, su limpieza y desinfección se hará distribuidas en dos días para no dejar sin servicio al hospital. El acumulador de los quirófanos, el tratamiento se realizará en horario de tarde, cuando los quirófanos están cerrados. Se harán limpiezas y desinfecciones anuales del interior de los acumuladores. En caso de tener que realizar tratamientos trimestrales, para cumplir con el RD 487/2022 hasta que se publique su corrección, estas actuaciones el adjudicatario la facturará por aparte del contrato)
- Limpieza y desinfección de aireadores de grifos y alcachofas de duchas: **391 grifos y 105 duchas**. Anual.
- Análisis: conforme a lo especificado en el Anexo V del Real Decreto 487/2022 en cuanto a frecuencia y número de muestras en función del número de puntos terminales, incluyendo depósitos acumuladores, retorno en ACS, etc. Además cada seis meses se harán controles de potabilidad. Notificar en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) los resultados analíticos exigidos en el RD 487/2022

Horario: La hipercloración de la red de agua fría y caliente se podrá hacer de lunes a viernes en horario de tarde 15:00 H – 22:00 H.

□ **Centro de Especialidades de Diagnóstico y Tratamiento de Toledo (CEDT Toledo)**

- Depósito de agua potable de 12 m³: Limpieza y desinfección. Anual.
- Depósito de contra incendios de 12 m³: Tratamiento químico por hipercloración. Anual
- Red de agua fría: Tratamiento químico por hipercloración. Anual.
- Red de agua caliente sanitaria, incluyendo 1 acumulador: Se harán limpiezas y desinfecciones anuales del interior de los acumuladores. En caso de tener que realizar tratamientos trimestrales, para cumplir con el RD 487/2022 hasta que se publique su corrección, estas actuaciones el adjudicatario la facturará por aparte del contrato)
- Limpieza y desinfección de aireadores de grifos y alcachofas de duchas: **177 grifos y 2 duchas**. Anual.
- Análisis: conforme a lo especificado en el Anexo V del Real Decreto 487/2022 en cuanto a frecuencia y número de muestras en función del número de puntos terminales, incluyendo depósitos acumuladores, retorno en ACS, etc. Además cada seis meses se harán controles de potabilidad. Notificar en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) los resultados analíticos exigidos en el RD 487/2022

Horario: La Hipercloración de la red de agua fría y caliente se hará en sábado por la mañana.

□ **Centro de Especialidades de Diagnóstico y Tratamiento de Illescas (CEDT Illescas)**

- Tres depósitos de agua fría de 2.000 L cada uno: Limpieza y desinfección. Anual
- Un depósito de contra incendios: Tratamiento químico por hipercloración. Anual.
- Red de agua fría: Tratamiento químico por hipercloración. Anual.
- Red de agua caliente sanitaria, incluyendo 1 acumulador de 2 m³: Tratamiento químico por hipercloración. Se harán limpiezas y desinfecciones anuales del interior de los acumuladores. En caso de tener que realizar tratamientos trimestrales, para cumplir con el RD 487/2022 hasta que se publique su corrección, estas actuaciones el adjudicatario la facturará por aparte del contrato)
- Limpieza y desinfección de aireadores de grifos y alcachofas de duchas: **154 grifos, 20 duchas**. Anual.
- Análisis: conforme a lo especificado en el Anexo V del Real Decreto 487/2022 en cuanto a frecuencia y número de muestras en función del número de puntos terminales, incluyendo depósitos acumuladores, retorno en ACS, etc. Además cada seis meses se harán controles de potabilidad. Notificar en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) los resultados analíticos exigidos en el RD 487/2022

Horario: Estos trabajos de mantenimiento se harán en sábado.

□ **Centro de Especialidades de Diagnóstico y Tratamiento de Ocaña (CEDT Ocaña)**

- 2 depósitos de agua fría de 3000 L cada uno: Limpieza y desinfección. Anual.
- 2 Depósitos de contra incendios: Tratamiento químico por hipercloración. Anual.
- Red de agua fría: Tratamiento químico por hipercloración. Anual.
- Red de agua caliente sanitaria, incluyendo 1 acumulador de 2 m³: Tratamiento químico por hipercloración. Se harán limpiezas y desinfecciones anuales del interior de los acumuladores. En caso de tener que realizar tratamientos trimestrales, para cumplir con el RD 487/2022 hasta que se publique su corrección, estas actuaciones el adjudicatario la facturará por aparte del contrato)
- Limpieza y desinfección de aireadores de grifos y alcachofas de duchas: **152 grifos, 17 duchas**. Anual.
- Análisis: conforme a lo especificado en el Anexo V del Real Decreto 487/2022 en cuanto a frecuencia y número de muestras en función del número de puntos terminales, incluyendo depósitos acumuladores, retorno en ACS, etc. Además cada seis meses se harán controles de potabilidad. Notificar en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) los resultados analíticos exigidos en el RD 487/2022

Horario: Estos trabajos de mantenimiento se harán en sábado.

□ **Centro de Especialidades de Diagnóstico y Tratamiento de Torrijos (CEDT Torrijos)**

- Dos depósitos de agua fría 2.500 L: Limpieza y desinfección. Anual.
- Un depósito de contra incendios 12m³: Tratamiento químico por hipercloración. Anual
- Red de agua fría: Tratamiento químico por hipercloración. Anual
- Red de agua caliente sanitaria, incluyendo 2 acumuladores de 1 m³ cada uno:

Tratamiento químico por hipercloración. Se harán limpiezas y desinfecciones anuales del interior de los acumuladores. En caso de tener que realizar tratamientos trimestrales, para cumplir con el RD 487/2022 hasta que se publique su corrección, estas actuaciones el adjudicatario la facturará por aparte del contrato)

- Limpieza y desinfección de aireadores de grifos y alcachofas de duchas: **171 puntos terminales de red**. Anual
- Análisis: conforme a lo especificado en el Anexo V del Real Decreto 487/2022 en cuanto a frecuencia y número de muestras en función del número de puntos terminales, incluyendo depósitos acumuladores, retorno en ACS, etc. Además cada seis meses se harán controles de potabilidad. Notificar en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) los resultados analíticos exigidos en el RD 487/2022

Horario: Estos trabajos de mantenimiento se harán en sábado.

Los trabajos de limpieza y desinfección de los puntos terminales, aireadores y alcachofas de grifos y duchas respectivamente, consistirán en:

- Desmontaje de los aireadores de grifos y las alcachofas de las duchas.
- Desinfección
- Montaje e instalación posterior
- Montajes de elementos nuevos, aireadores y duchas, desinfectados previamente. Estos repuestos nuevos serán suministrados por el Hospital.

DOCUMENTACION Y GESTION DEL SERVICIO

1.1.DOCUMENTACION

El adjudicatario será responsable de la correcta gestión documental de las revisiones a realizar para cumplir con la Legislación vigente de obligado cumplimiento.

Para poder llevar un correcto control del servicio que se está prestando, el adjudicatario deberá de elaborar y entregar al Servicio de Mantenimiento del CHUT la siguiente documentación técnica en los plazos que a continuación se establecen:

- **Inventario**: El adjudicatario deberá de levantar por cada uno de los centros un INVENTARIO detallado de todos los puntos terminales de las redes de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, (grifos, duchas,...). identificando correctamente su ubicación con su código de espacio. En este inventario El plazo máximo para levantar este inventario es de **30 días** naturales desde la firma del contrato. Este inventario formará parte del libro de mantenimiento a implantar en cada centro. El adjudicatario deberá de mantener actualizado este inventario durante la vigencia del contrato. También se hará entrega de este inventario en soporte informático, soporte Excel.
- **Libros de registro de mantenimiento**: Se implantará por cada Centro un Libro de registro de Mantenimiento en el que se anotaran todas las actuaciones diarias,

semanales, mensuales, trimestrales y anuales, de todas las operaciones de mantenimiento realizadas, según lo dispuesto en el Artículo 5 del R.D. 487/2022 y cualquier otra documentación exigido en dicho RD. Deberán estar recogidos e identificados todas las instalaciones, equipos y puntos de terminales, y actuaciones a realizar en cada uno de ellos. Plazo máximo de implantación de los libros será de 30 días desde la firma del contrato. El adjudicatario mantendrá actualizados estos libros durante la vigencia del contrato. También se hará entrega de estos libros en soporte informático.

- **Plan de Prevención y Control de Legionella PPCL:** En un plazo máximo de **30 días** desde la firma del contrato la empresa adjudicataria presentar el PPCL para de los Centros.
- **Partes de trabajo:** El adjudicatario cumplimentará el correspondiente parte de trabajo por cada una de las revisiones, tratamientos y actuaciones que realice, archivando una copia en el correspondiente libro de registro de mantenimiento implantado en cada Centro.
- **Certificados de tratamiento:** El adjudicatario emitirá los correspondientes certificados de limpieza y desinfección realizados, archivando una copia de ellos en los correspondientes libros de registro de mantenimiento. Los certificados originales los hará llegar a la Unidad Técnica del CHUT en un plazo máximo de 15 días desde que se hizo el tratamiento.
- **Análisis y cultivos legionella spp:** El adjudicatario documentará los informes de los resultados de los análisis y cultivos obligados realizar para cumplir con la normativa vigente archivando una copia de ellos en los correspondientes libros de registro de mantenimiento. Los informes originales se harán llegar a la unidad técnica del CHUT en un plazo no superior a 20 días desde la toma y recogida de muestras.

Toda la documentación y los registros correspondientes a las diferentes operaciones del PPCL se encontrarán a disposición de las autoridades sanitarias y el adjudicatario la conservará durante al menos cinco años desde su generación, aunque haya finalizado el contrato.

4.2 GESTION DEL SERVICIO

El adjudicatario será el responsable de llevar el control de las realización de las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, tratamientos, revisiones, tomas de muestras, etc., en cada uno de los Centros, para cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

El adjudicatario pondrá en conocimiento del Servicio de Mantenimiento, con suficiente antelación, las necesidades de las operaciones periódicas a realizar.

El adjudicatario deberá organizar la distribución de los trabajos y tareas de los operarios adscritos al servicio, vigilará el cumplimiento de las tareas y trabajos en los plazos establecidos, coordinará las actividades a realizar, garantizará la calidad de los trabajos realizados y la correcta ejecución de los mismos, etc.

Las actuaciones, cuya ejecución supongan la parada de algún equipo ó instalación y puedan interferir con la actividad del Centro, serán autorizadas previamente por el Servicio de Mantenimiento del CHUT y deberán de ser realizadas en los horarios que éste determine, pudiendo ser en turno de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Además de los establecidos en las normativas de aplicación, las empresas licitadoras deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a guardar la más estricta confidencialidad y a no difundir, bajo ningún aspecto, los resultados analíticos, información y documentación referente a las actividad propias del contrato y cualquier otra información a la que pudiera acceder por los servicios prestado. Así mismo, el adjudicatario se responsabiliza del cumplimiento de esta obligación por parte de todo el personal que colabore o participe, directa o indirectamente, en el cumplimiento del objeto de este contrato.

Recursos humanos, técnicos y herramientas

El adjudicatario deberá de disponer del personal cualificado y de los recursos técnicos necesarios para realizar correctamente el alcance de los trabajos objeto de este contrato. El personal deberá de tener la cualificación profesional exigida para los trabajos contratados.

Todo el personal destinado al cumplimiento del contrato deberá tener una experiencia demostrable en el desempeño de las tareas objeto de este pliego. Asimismo, deberá de contar con la formación requerida para el desempeño de las tareas que realice conforme a lo establecido en el PCAP y en la legislación vigente.

En cualquier caso, el personal aportado por la empresa adjudicataria para el cumplimiento de este contrato no tendrá vinculación alguna con el CHUT, por lo que no tendrá derecho alguno con respecto al mismo. Así mismo, los medios humanos empleados serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados. Así mismo, dotará, al personal aportado de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir la legislación de aplicación sobre Seguridad y Salud Laboral

El adjudicatario deberá de identificar a todo el personal técnico que pueda prestar servicio al contrato para que el servicio de seguridad del CHUT les pueda registrar y dar de alta en correspondiente base de datos y así poder autorizar el acceso a las instalaciones.

El adjudicatario designará a un responsable ó Gestor Técnico del contrato que actuará como interlocutor único y representante del adjudicatario ante el CHUT, supervisará al personal

asignado al contrato y será el responsable del correcto cumplimiento del contrato. Como interlocutor del contrato será el responsable de la organización del servicio, gestión de incidencias, elaboración de presupuestos, informes, etc.

El CHUT se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el cambio del personal técnico cuando, a su juicio, la calidad del servicio prestado no sea el adecuado, incumpla con lo exigido en el contrato o su aptitud y comportamiento en los Centros no sea la correcta.

Aportar todos los equipos, útiles, herramientas y medios auxiliares necesarios para el cumplimiento del contrato, revisiones, ajustes, regulaciones, diagnósticos de averías, etc. En caso de equipos de medida, éstos deberán mantenerse convenientemente calibrados en los casos en los que sea necesario.

Hacerse cargo de los gastos de reparación, bien por indemnización al CHUT o bien por descuento del importe de la reparación y material empleado sobre la factura mensual, de los daños ocasionados por el personal del adjudicatario en locales, mobiliario, instalaciones u otras propiedades del CHUT causados por negligencia o dolo.

El adjudicatario asumirá el coste y suministro de los biocidas, desinfectantes y/o mezclas químicas necesarias emplear para la ejecución de los trabajos contratados.

Gestión de residuos y medio ambiente

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación con los trabajos realizados.

Además, se asegurará que su personal esté debidamente formado y sea competente en materia de buenas prácticas ambientales.

El Contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo y utilizar los materiales y productos químicos que sean menos perjudiciales para el medio ambiente. En los procesos de trabajo deberá adoptar buenas prácticas ambientales en el consumo de recursos (agua, electricidad,...) y respetar la legislación medioambiental, principalmente en materia de eliminación de residuos y vertidos.

Además, deberá colaborar con las recomendaciones que en esta materia se establezcan por parte del CHUT.

Acreditaciones

El Adjudicatario deberá disponer de las acreditaciones oficiales, carnés profesionales, clasificaciones, certificaciones, etc., que permitan ejercer la actividad del servicio contratado.

Formación

El adjudicatario deberá tener definido un Plan de Formación para su personal técnico y que vaya a prestar sus servicios a las instalaciones y equipos objeto de este contrato, con el fin de poder garantizar un correcto mantenimiento de estos equipos y una correcta ejecución del servicio contratado.

Otras obligaciones:

Mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento. Poner en

conocimiento del Servicio de Mantenimiento cualquier daño que detecte en las instalaciones, a su juicio, provocado por causas externas a su funcionamiento.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La adjudicataria se compromete a cumplir con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y cualquier otra normativa vigente, tanto laboral como de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación.

Previo al inicio del contrato, se cumplirá con la exigencia de Coordinación de Actividades Empresariales. A tal efecto deberá de aportar y cumplimentar la documentación requerida por el Servicio de Prevención del CHUT

Corresponde al adjudicatario toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad y de prevención de riesgos laborales de aplicación a los trabajos, servicios, herramientas y materiales incluidos en este pliego. El CHUT será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

El CHUT podrá, en cualquier momento, exigir del Contratista la justificación del cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, así como a las relativas a Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto para su personal como para el personal subcontratado. El no cumplimiento podrá ser motivo de cancelación o penalización del contrato.

Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en el centro de trabajo, del que es titular el CHUT, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, con todas las obligaciones referencias a la prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales

El CHUT, podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados por contratistas cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y/o procedimientos que el CHUT tenga establecidos. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear el CHUT.

El adjudicatario designará un interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales para su relación con el Servicio de Prevención del CHUT.

CALIDAD Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Criterios generales:

La adjudicataria es responsable de la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los procedimientos y protocolos establecidos, a su gestión documental, así como a las

prescripciones del presente Pliego y a las directrices e instrucciones que al respecto establezca el CHUT.

El HUT podrá implantar las medidas de control, inspección y auditorías que considere necesarias para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

En el caso de detectar anomalías estas serán subsanadas de inmediato por el adjudicatario.

Actas de no conformidad:

Si, como consecuencia del ejercicio de las facultades de control e inspección, el CHUT advirtiera un incumplimiento de la adjudicataria o una deficiente prestación del servicio, se tramitará un acta de no conformidad en la que se consignarán todos los aspectos y circunstancias que motivan la no conformidad.

El levantamiento de actas de no conformidad no eximirá al adjudicatario de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte del CHUT a sus otros derechos, incluyendo su derecho de resolver el contrato y la exigencia de daños y perjuicios.

La suma tres actas de no conformidad a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Dirección del CHUT así lo considerase.

PENALIDADES Y RESOLUCIÓN

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato, así como en la propia oferta. La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

La demora o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario conllevará la aplicación automática de penalidad, a partir del momento en el que se produzca dicha demora o incumplimiento.

Las penalidades se aplicarán según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este expediente además de las recogidas por ley. A tal efecto, el CHUT podrá reclamar directamente al adjudicatario el pago de las penalizaciones incurridas o deducir el importe de dichas penalizaciones de las cantidades pendientes de cobrar por el adjudicatario, así como la no aceptación de la facturación mensual hasta que todos los requerimientos en relación a este pliego de esa mensualidad estén satisfechos.

La suma tres actas de no conformidad a lo largo de la vigencia del contrato podrán considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Dirección del CHUT así lo considerase.

NORMATIVA APLICABLE

El adjudicatario deberá de prestar este servicio con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario deberá de cumplir con todos los requisitos legales necesarios para poder desarrollar su actividad profesional y prestar este servicio, al mismo tiempo también cumplirán con todas las normativas y leyes vigentes, o futuras, que sean de aplicación a los equipos e instalaciones objeto de este Pliego.

La prestación del servicio se ejecutará obligatoriamente, cumpliendo toda la normativa actual aplicable (europea, nacional, autonómica o local), entre otra la indicada a continuación, así como las que pudieran producirse durante el periodo de vigencia del contrato susceptible de ser de aplicación en la ejecución del mismo. En caso de diferencias entre normativas, se aplicará la más restrictiva. Fundamentalmente deberán cumplir:

- Real Decreto 487/2022 del 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterio-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red nacional de vigilancia epidemiológica.
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

- Orden de 30 de julio de 1993, de la Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha, (LCLM 1993\159), por la que se crea el Registro de Servicios Plaguicidas de Uso Ambiental y Alimentario.
- Orden de 10 de noviembre de 1995, de las Consejerías de Sanidad y de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla La Mancha, (LCLM 1995\165) sobre carnés de aplicadores de plaguicidas
- Orden de 18 septiembre 2001, de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, sobre Creación del Censo Regional de aparatos y equipos en relación con la legionelosis y modifica la Orden 30-7-1993 (LCLM 1993\159), que crea el Registro de los Servicios del Uso Ambiental y Alimentario
- Como complementaria la Norma UNE 100030:2017 y la Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones.